

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE VEHICULOS PARA TURISMO DE TERCEROS PAISES

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>Presenta ante la autoridad aduanera el vehículo con la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Original y copia del título de propiedad expedido bajo las regulaciones del país o estado de procedencia. <ul style="list-style-type: none"> - Si el interesado no es el propietario, deberá presentar además del original del título de propiedad original o copia certificada de la autorización del propietario emitida en el extranjero, en que conste la anuencia del mismo para que el interesado ingrese al territorio aduanero con su vehículo o en su defecto deberá presentar una declaración jurada notarial, en ese sentido rendida por el propietario. b. Original y copia del pasaporte que demuestre la condición migratoria. c. Original y copia del certificado de aeronavegabilidad o navegabilidad y certificado de registro o matrícula en el caso de aeronaves y embarcaciones. d. Boleta de circulación en el país de origen o procedencia. e. Manifiesto de carga, en su caso <p>Vehículos que podrán ser Autorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Vehículo automotor terrestre para el transporte de personas que no tenga por objeto el transporte remunerado de personas. b) Embarcación destinada a la navegación de recreo conforme se indique de navegabilidad o su matrícula. c) Aeronave de uso particular no lucrativo, conforme se indique en el certificado de aeronavegabilidad o en su matrícula. d) Equipo recreativo como bicicletas, triciclos cuadríciclo, bici motos, motocicletas, lanchas y otros similares para la para la recreación. El interesado tendrá derecho a importar temporalmente hasta un máximo de tres clases indicadas en este 	Propietario del vehículo

	literal.	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
2	<p>Revisa físicamente el vehículo, llenando el formato de inspección con la información siguientes:</p> <p>a. Vehículos Terrestres</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marca 2. Modelo 3. Número de Serie/vin 4. Número de chasis 5. Número de motor 6. Color 7. Tipo 8. Año 9. Número de placa del país en que se encuentra inscrito 10. demás características que se estime convenientes <p>Si lleva remolque deberá consignar las características de este, así como las cantidades y características del equipo recreativo que contenga.</p> <p>b. Embarcación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo 2. Tamaño 3. Número de motor 4. Número de cubierta 5. Número de matrícula, país de procedencia <p>Si llevara botes se deberá consignar la cantidad y características de estas.</p> <p>c.- Aeronave</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo 2. Serie 3. Modelo 4. Nombre del fabricante 	Oficial de Aforo y Despacho

	<p>5. Número de matrícula internacional y país de procedencia.</p> <p>Remite el formato de inspección física firmado y sellado al Administrador o Sub Administrador en su caso, para que autoricen el trámite.</p>	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3	<p>a) Una vez cumplido los requisitos del numeral 1 y 2 autoriza la Importación Temporal de Vehículos para turismo.</p> <p>b) Llena la forma 9A-1 con la información requerida.</p> <p>c) Remite la Documentación al Oficial de Aforo y Despacho para que emita la Declaración de Oficio.</p>	Administrador/Sub-administrador de Aduana
4	Emite la Declaración de Oficio y boletín de pago	Oficial de Aforo y Despacho
5	a) Efectúa el pago en la oficinas bancaria.	Propietario del vehículo
6	<p>a) Verifica los datos en el Boletín de pago con los datos descritos en la forma 9A-1, si todo esta conforme firma y sella la forma 9A-1 y carga el vehículo en el pasaporte.</p> <p>b) Entrega pasaporte, Forma 9 A1 y demás documentos al turista</p>	Administrador o Sub Administrador
	<p><u>Notas:</u></p> <p>a) La forma 9A-1, no requiere que vaya acompañada de una DUA, se digitara con el usuario creado para ese efecto.</p> <p>b) La forma 9A-1, se adquiere contra entrega del formato de autorización del administrador de aduanas.</p> <p>c) En el boletín de liquidación de la forma 9A-1, aparecerá un monto a pagar, equivalente en lempiras de los \$.20.00 (veinte dólares americanos), por concepto de vías publicas y por inspección se cobrará \$.1.00 (un dólar) cuando se trate de vehículos de turismo, para, Pick-up, van, microbús \$1.50 (un dólar con cincuenta centavos), Motocicletas \$ 0.50 (cincuenta centavos de dólar)</p>	

	<p>d) para los vehículos de turistas con placas Costarricenses o Panameños, no aplica el cobro de \$. 20.00 (veinte dólares americanos), por concepto de vías públicas, ni de inspección de vehículos.</p> <p>e) El plazo de permanencia temporal del vehículo automotor terrestre acuático y aéreo será de seis meses.</p>	
PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>f) En el caso de que sea denegado el uso de la Forma 9A-1, se devolverá los documentos al propietario del vehículo</p> <p>g) Cuando un vehículo que goza del régimen de importación temporal sufra desperfectos o daño y no pueda salir del territorio aduanero dentro del plazo establecido, el interesado deberá solicitar ante el servicio aduanero previo al vencimiento del plazo concedido, el permiso para reparación por el tiempo que el vehículo requiera para estar en condiciones de salir del territorio aduanero.</p> <p>h) Los vehículos ingresados en la categoría de turista y que al vencimiento del plazo no fuere reexportado o nacionalizado, previa a su destinación al régimen de reexportación a importación definitiva, se cancelara la multa conforme Artículo 178 Código Tributario Decreto 22/97 reformado por Decreto 210-2004. e</p> <p>Fin del Proceso</p>	